



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2014

Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 123 i) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2014

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/69/L.27 y Add.1)]

69/83. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa

La Asamblea General,

Recordando el Acuerdo entre el Consejo de Europa y la Secretaría de las Naciones Unidas, firmado el 15 de diciembre de 1951, y el Acuerdo de Cooperación y Enlace entre las secretarías de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, de 19 de noviembre de 1971,

Recordando también su resolución 44/6, de 17 de octubre de 1989, en que invitó al Consejo de Europa a participar, con carácter de observador, en sus períodos de sesiones y trabajos, así como sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Reconociendo la contribución que realiza el Consejo de Europa a la protección y al fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el estado de derecho por medio de sus normas, principios y mecanismos de vigilancia, así como a la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la contribución del Consejo de Europa al desarrollo del derecho internacional y observando que el Consejo de Europa permite que Estados de otras regiones participen en sus instrumentos jurídicos,

Acogiendo con beneplácito el papel que desempeña el Consejo de Europa en la construcción de una Europa unida y sin líneas divisorias, así como la contribución del Consejo de Europa a la cohesión, la estabilidad y la seguridad en Europa,

Encomiando la contribución cada vez mayor del Consejo de Europa, incluso a nivel parlamentario, a la transición democrática en sus regiones vecinas, encaminada a promover las instituciones y los procedimientos democráticos, y acogiendo con beneplácito la disposición del Consejo de Europa a seguir compartiendo su experiencia en la construcción de la democracia con los países interesados, conforme a un enfoque basado en la demanda,

Acogiendo con beneplácito las relaciones cada vez más estrechas existentes entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa, y encomiando la contribución de las delegaciones permanentes del Consejo de Europa en las Oficinas de las Naciones



Unidas en Ginebra y en Viena al fortalecimiento de la cooperación y el aumento de la sinergia entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa,

Tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa¹,

1. *Reitera su petición* de que se refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción de la democracia y el estado de derecho y la buena gobernanza a todos los niveles, entre otros en aspectos como la prevención de la tortura, la lucha contra el terrorismo y la trata de seres humanos, la lucha contra todas las formas de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia, la promoción de la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, la protección de los derechos y la dignidad de todos los miembros de la sociedad sin discriminación por motivo alguno y la promoción de la educación en la esfera de los derechos humanos;

2. *Confirma su reconocimiento* de la función esencial que ejerce el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a la protección efectiva de los derechos humanos, con arreglo al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de los 800 millones de ciudadanos que viven en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa, y observa con interés las iniciativas para garantizar la efectividad a largo plazo del sistema del Tribunal y asegurar la ejecución rápida y efectiva de las sentencias del Tribunal, así como la labor que se está realizando con miras a la adhesión de la Unión Europea al Convenio;

3. *Reconoce* el importante papel que desempeña el Consejo de Europa en la defensa del estado de derecho y la lucha contra la impunidad por medios como el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones judiciales de sus Estados miembros para que puedan llevar a cabo su labor conforme a las obligaciones internacionales pertinentes de los Estados miembros, en particular y cuando proceda, las definidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²;

4. *Reconoce también* la función de la Carta Social Europea revisada y del Comité Europeo de Derechos Sociales en la protección de los derechos económicos y sociales, observa la complementariedad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³ y el Plan de Acción del Consejo de Europa relativo a las personas con discapacidad para 2006-2015, y confirma su apoyo a la cooperación entre las dos organizaciones en lo que respecta a la erradicación de la pobreza, la protección y promoción de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, la lucha contra la mortalidad materna e infantil e iniciativas para alentar la integración de los migrantes y los refugiados, fortalecer la cohesión social y la solidaridad intergeneracional y asegurar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de todos;

5. *Observa* la firma de una declaración conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación entre la secretaría del Consejo de Europa y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a este respecto, alienta a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas, en particular el

¹ Véase A/69/228-S/2014/560, secc. II.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

³ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, incluido el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y la Oficina del Alto Comisionado, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Consejo de Europa, incluido su Comisario para los Derechos Humanos, en la promoción del respeto de los derechos humanos;

6. *Observa con aprecio* la contribución del Consejo de Europa al fortalecimiento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos y, en este contexto, acoge con beneplácito en particular la aportación del Consejo de Europa al examen periódico universal en relación con la situación de los derechos humanos en los Estados miembros del Consejo de Europa y la adopción de una declaración de apoyo a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”⁴;

7. *Alienta* a que prosiga la cooperación, cuando proceda, entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa por conducto de sus mecanismos para la prevención de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y apoya el desarrollo de la cooperación en el ámbito penitenciario, concretamente en lo que respecta a la consideración por los Estados Miembros de la posibilidad de actualizar las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁵ y en la lucha contra el hacinamiento en las cárceles;

8. *Alienta* al Consejo de Europa a que prosiga la cooperación con las Naciones Unidas en la lucha contra la trata de personas, recuerda que el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos está abierto a la adhesión de todos los Estados, y observa con interés los resultados de las actividades de vigilancia realizadas por el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y el Comité de las Partes en el Convenio;

9. *Observa con aprecio* el Convenio contra el Tráfico de Órganos Humanos elaborado por el Consejo de Europa como resultado del estudio conjunto de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa sobre el tráfico de órganos, tejidos y células y la trata de seres humanos con fines de extirpación de órganos, y alienta a que prosiga la cooperación en este ámbito;

10. *Acoge con beneplácito y alienta* la cooperación estrecha entre el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Consejo de Europa con el fin de proteger y promover los derechos del niño, toma nota de la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2012-2015), que promueve la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ en sus Estados miembros, recuerda, en ese contexto, que el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual está abierto a la adhesión de todos los Estados, y apoya la campaña del Consejo de Europa “Uno de cada cinco” para poner fin a la violencia sexual contra

⁴ A/HRC/17/31, anexo.

⁵ *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte), *Instrumentos de carácter universal* [publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.XIV.4 (Vol. I, Part 1)], secc. J, núm. 34.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

los niños y el establecimiento de un Día Europeo de la Lucha contra los Abusos Sexuales y la Explotación Sexual de los Niños, previsto en la Estrategia;

11. *Acoge con beneplácito* la acción reforzada del Consejo de Europa para promover la inclusión social y el respeto de los derechos humanos de los romaníes, y alienta a que prosiga la cooperación entre las dos organizaciones en este ámbito;

12. *Acoge con beneplácito también* la contribución frecuente y activa del Consejo de Europa a los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la cooperación, en los términos especificados y convenidos, entre el Consejo de Europa y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que incluye el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en el cumplimiento de los compromisos sobre la igualdad entre los géneros y los derechos de la mujer, en particular el acceso a la justicia y la participación política de las mujeres, y la promoción del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, que está abierto a la adhesión de todos los Estados y al que se hizo referencia en la resolución 68/191, de 18 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, y, en este contexto, alienta a esos órganos a que sigan desarrollando una colaboración fructífera en la eliminación de la violencia contra la mujer y el logro de la igualdad *de facto* entre los géneros, y reconoce que la entrada en vigor del Convenio contribuirá de manera importante a erradicar esa lacra;

13. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Europa, incluido el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, en particular en la protección y promoción de los derechos de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, así como en la prevención y reducción de la apatridia, y reconoce la importancia de la interfaz que ofrece la presencia en el Consejo de Europa de la representación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ante las instituciones europeas de Estrasburgo, así como de la Delegación Permanente del Consejo de Europa en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

14. *Reconoce y alienta* las estrechas relaciones y la fructífera cooperación que mantienen las misiones de las Naciones Unidas y las oficinas del Consejo de Europa sobre el terreno;

15. *Alienta* a que prosiga la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en el ámbito de la democracia y la buena gobernanza, por medios como la participación activa en el Foro Mundial para la Democracia, con sede en Estrasburgo, y la colaboración con los representantes de los jóvenes y la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de los vínculos entre el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos y el Programa del Consejo de Europa sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos, y, en este contexto, acoge con beneplácito la contribución a las actividades del Grupo Internacional de Contacto en materia de educación para la ciudadanía y los derechos humanos;

16. *Observa* el importante papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en su apoyo a la buena gobernanza democrática a nivel local, así como la fructífera cooperación entre ambos, alienta a que se profundice aún más la cooperación tras la firma, en febrero de 2010, del Memorando de Entendimiento entre la Dirección Regional de Europa y

la Comunidad de Estados Independientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo de Europa en este ámbito, y pide que aumente la cooperación en materia de gobernanza urbana sostenible entre el Consejo de Europa y el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);

17. *Observa también* la contribución del Consejo de Europa a la protección y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, concretamente el derecho a la libertad de expresión y de opinión y la libertad de los medios de comunicación, y alienta a que aumente la cooperación entre el Consejo de Europa y las Naciones Unidas en este ámbito, en particular en lo que respecta a la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad;

18. *Reafirma* que, a medida que la sociedad de la información e Internet se desarrollan, se deben proteger y respetar la libertad de expresión, así como el derecho a la privacidad, como se establece en el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷, incluso en lo que respecta a la protección de datos, reconociendo, no obstante, las restricciones legales establecidas en la legislación interna de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, reconoce la importancia de la labor del Consejo de Europa en la protección de esos derechos, toma nota del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, que está abierto a la adhesión de todos los Estados, alienta a que se intensifique la cooperación en estas esferas entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y recuerda la resolución 68/167 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013;

19. *Acoge con beneplácito y alienta* la estrecha cooperación entre las dos organizaciones en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, la ciberdelincuencia, el terrorismo y el blanqueo de capitales, así como en la protección de los derechos de las víctimas de ese tipo de delitos, y recuerda que están abiertos a la adhesión de todos los Estados el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Falsificación de Productos Médicos y Delitos Similares que Suponen una Amenaza para la Salud Pública, así como los demás convenios pertinentes del Consejo de Europa;

20. *Acoge con beneplácito y apoya* la cooperación entre los mecanismos respectivos en materia de prevención y lucha contra la corrupción, especialmente en lo que respecta al examen y reforzamiento mutuo de la aplicación de las normas internacionales contra la corrupción;

21. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Consejo de Europa de promover la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo⁸ y la colaboración entre sus mecanismos respectivos en materia de lucha contra el terrorismo, incluida la financiación del terrorismo, en un marco de pleno respeto de los derechos humanos y el estado de derecho, y recuerda que el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo y el Convenio Relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito y a la Financiación del Terrorismo están abiertos a la adhesión de todos los Estados;

⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁸ Resolución 60/288.

22. *Acoge con beneplácito también* la cooperación constante del Consejo de Europa, cuando procede y según lo dispuesto en las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas, con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas, y observa el papel desempeñado por el Grupo Pompidou a este respecto;

23. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Consejo de Europa a la Sexta Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional;

24. *Observa* la cooperación establecida entre la Alianza de Civilizaciones y el Consejo de Europa tras la firma de un memorando de entendimiento el 29 de septiembre de 2008 y la adhesión de la Alianza de Civilizaciones a la Plataforma de Faro, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Alianza de Civilizaciones, por una parte, y al Consejo de Europa y su Centro Norte-Sur, por otra, a que prosigan su creciente y fructífera colaboración en el ámbito del diálogo intercultural;

25. *Observa también* la cooperación entre el Consejo de Europa y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el ámbito de la educación y alienta a que esa cooperación se amplíe, manteniendo la atención especial a la función de la educación en el logro de sociedades justas y humanas caracterizadas por la participación de sus miembros y por la capacidad de las personas y las sociedades de cultivar el diálogo intercultural, así como al aliento de la diversidad de las expresiones culturales, y acoge con beneplácito la contribución del Consejo de Europa a la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes⁹;

26. *Invita* a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa a que aúnen esfuerzos en la búsqueda de respuestas a los retos mundiales, en el marco de sus mandatos respectivos, incluso en relación con la agenda para el desarrollo después de 2015, y exhorta a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas a que apoyen el fortalecimiento de la cooperación con el Consejo de Europa, según lo dispuesto en las resoluciones pertinentes;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo”, el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa”, y solicita al Secretario General que en dicho período de sesiones le presente un informe sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa en la aplicación de la presente resolución.

63ª sesión plenaria
3 de diciembre de 2014

⁹ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.